

Expediente 2023-00274-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA de Alimentos, promovida por MAGDA LORENA FRANCO URREA quien representa a la menor MAU, en contra de JULIO ALREDO ANGEL PINILLA, la apoderada judicial de la parte demandante, allega memorial donde solicita la suspensión del proceso por el termino de dos meses.

*En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 numeral 2 del CGP, se dispone **SUSPENDER** el presente proceso por el termino de DOS MESES, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente auto.*

Cabe advertir que, a pesar que, el memorial no viene debidamente coadyuvado por la parte ejecutada, la misma se convalida con escrito glosado en carpeta 030, donde el mismo demandado avala dicha solicitud. Por tanto, al tenor del artículo 301 ibidem, téngase por notificado el extremo pasivo, por conducta concluyente, del auto mandamiento de pago.

Ahora bien, atendiendo solicitud referente a las medidas previas ordenadas, procede esta judicatura a ordenar el levantamiento de las mismas, por solicitud de la apoderada de la demandante. (Numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso.

- Se levanta el embargo de los siguientes establecimientos de comercio, denunciados como de propiedad de la parte demandada,*
- Establecimiento Julio Alfredo Ángel Pinilla con matrícula mercantil 156892*
- Establecimiento de Comercio CASA KAI, con matrícula mercantil 156893.*
- Establecimiento de Comercio KAWABONGA HOSTEL con matrícula mercantil 162242. Se dispone **librar** atento oficio a la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA para que se sirvan levantar las cautelas decretadas.*
- Se levanta el impedimento de la salida del país del señor JULIO ALFREDO ANGEL PINILLA, identificado con la c.c. 79.496.910, para lo cual líbrese atento oficio a MIGRACION COLOMBIA.*

*-SE LEVANTA el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren en la cuenta de ahorros que el ejecutado JULIO ALFREDO ANGEL PINILLA, identificado con la c.c. 79.496.910, tiene en Bancolombia, para lo cual **librese oficio** de manera inmediata a la entidad crediticia mencionada.*

*Finalmente, **se requiere** a las partes, para que indiquen con precisión, sobre la entrega de dineros retenidos, producto de las medidas cautelares, atendiendo que, en el acuerdo conciliatorio anexado, en ningún momento, se hace referencia sobre la disposición de estos dineros.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ,
gym.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089f9e115003c60c7b965c5868116b31aad101df1cb44e559ad20926a5324951**

Documento generado en 02/04/2024 11:29:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>